

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑIA ANONIMA

SUINTRANS S.A.

OTORGADA POR: LUIS ALEJANDRO SUÍN BELESACA Y OTROS.

CUANTIA: \$ 800.00 USD.

ooo **XP** ooo

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ante mi, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) LUIS ALEJANDRO SUÍN BELESACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0701252165; **DOS) LUIS HERIBERTO SUÍN GUARACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0104414479; **TRES) MANUEL OSWALDO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818570; **CUATRO) FABIÁN ALEJANDRO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818562; **CINCO) HUMBERTO RAUL SUÍN BELEZACA**, de

Handwritten signature/initials

estado civil casado, con número de cédula 0102144425; y, **SEIS)** **FLAVIO IVÁN PEDROZA GUAMBAÑA**, de estado civil casado, con número de cédula 0103312898. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima denominada: **“SUINTRANS S.A.”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0701252165; **DOS) LUIS HERIBERTO SUÍN GUARACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0104414479; **TRES) MANUEL OSWALDO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula

0104818570; **CUATRO) FABIÁN ALEJANDRO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818562; **CINCO) HUMBERTO RAUL SUÍN BELEZACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0102144425; y, **SEIS) FLAVIO IVÁN PEDROZA GUAMBAÑA**, de estado civil casado, con número de cédula 0103312898. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de Transporte que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SUINTRANS S.A." ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- Bajo la denominación de "**SUINTRANS S.A.**", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:**



OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:**

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN

DÓLAR cada una. **ARTÍCULO QUINTO.**- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO SEXTO.**- Los títulos

de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más

modificaciones sobre las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La

sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO NOVENO.**- El ejercicio

económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Junta General Ordinaria

resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO**



DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La

Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos.

La representación legal de la Compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo

de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará

una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de

accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta

General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.

Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte

y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y sólo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones



se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La

Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas

y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la Compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el aumento de capital, disminución de capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más

Cinco

uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra

autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutosle correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.**- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- En caso de

disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación. **TERCERA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO OCTAVO. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.**- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme se justifica con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA	300 ✓	300	300
LUIS HERIBERTO SUIN GUARACA	100 ✓	100	100
MANUEL OSWALDO SUIN GUARACA	100 ✓	100	100
FABIAN ALEJANDRO SUIN GUARACA	100 ✓	100	100
HUMBERTO RAUL SUIN BELEZACA	100 ✓	100	100
FLAVIO IVAN PEDROZA GUAMBAÑA	100 ✓	100	100
TOTAL	800 ✓	800	800

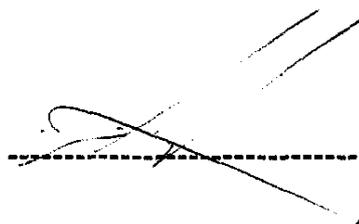
QUINTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro S.A., de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **SEXTA.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Bolívar Campoverde V. para que realice todos

los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta además para que convoquen a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente.- Doctor Bolívar Campoverde, abogado, matrícula novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**



LUIS SUÍN BELESACA

C.C. 070125216-5



LUIS SUÍN GUARACA

C.C. 010441447-9



H. Suín

MANUEL SUÍN GUARACA

C.C. 010481857 - 0

F. Suín

FABIÁN SUÍN GUARACA

C.C. 0104818562

H. Belezaca

HUMBERTO SUÍN BELEZACA

C.C. 0102144425

F. Pedroza

FLAVIO PEDROZA G.

C.C. 010331289.8

[Large signature]

10

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPOVERDE VALLEJO JAIME BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2012 14:05:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SUINTRANS S.A. ✓
APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PAGINA EN BLANCO



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10436-AC-ANT-2011 de fecha 26 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SUINTRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SUINTRANS S.A.**" con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA ✓	070125216-5
2	LUIS HERIBERTO SUIN GUARACA ✓	010441447-9
3	MANUEL OSWALDO SUIN GUARACA ✓	010481857-0
4	FABIAN ALEJANDRO SUIN GUARACA ✓	010481856-2
5	HUMBERTO RAUL SUIN BELEZACA ✓	010214442-5
6	FLAVIO IVAN PEDROZA GUAMBAÑA ✓	010331289-8

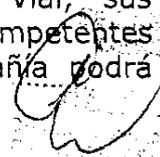
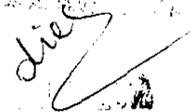
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

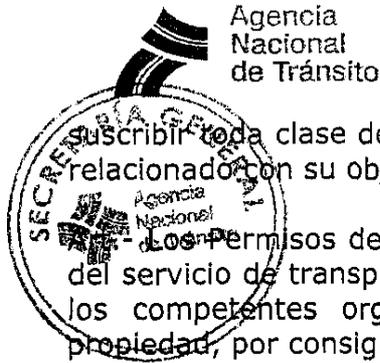
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá



dies



Agencia Nacional de Tránsito

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Azuay mediante Memorando No. 0278-UAA-ANT-2012 de fecha 02 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. UAA-ANT-DT-020-2012 de 27 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "SUINTRANS S..A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0862-DJ-ANT-2012 de 24 de mayo de 2012, e Informe No. 429-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 17 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "SUINTRANS S..A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT "SUINTRANS S..A."

SECRETARIA GENERAL
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Juan León Mesa A26-28 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 935 / 2525 810
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

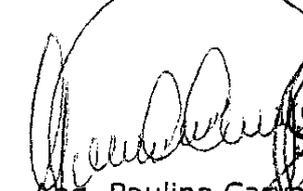
14 JUN 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SUINTRANS S..A.**", con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de mayo de 2012.

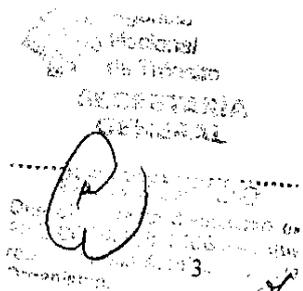

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



El presente informe fue emitido en...





PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

SUINTRANS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

SUIN BELESACA LUIS ALEJANDRO ✓	US\$300.00 ✓
SUIN GUARACA LUIS HERIBERTO ✓	US\$100.00 ✓
SUIN GUARACA MANUEL OSWALDO ✓	US\$100.00 ✓
SUIN GUARACA FABIAN ALEJANDRO ✓	US\$100.00 ✓
SUIN BELEZACA HUMBERTO RAUL ✓	US\$100.00 ✓
PEDROZA GUAMBAÑA FLAVIO IVAN ✓	US\$100.00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de septiembre del 2012

Atentamente.
BANCO DEL AUSTRO S.A.

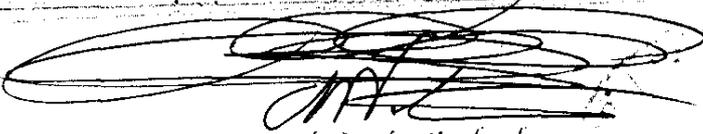
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

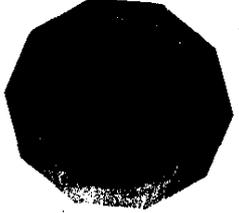
+ ágil + seguro

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

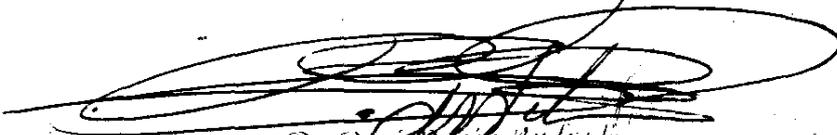
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que
signo firmo y sello el mismo día de su celebración



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Doy Fe: que a los márgenes de las matrices de la escritura que antecede, y su posterior Aclaratoria de fecha quince de enero de dos mil trece celebrada en esta misma Notaría, he anotado su aprobación, mediante resolución número **SC.DIC.C.13. 0053** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 22 de enero de 2013. **Cuenca, 31 de enero de 2013.**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010214442-5
SUIN BELEZACA HUMBERTO RAUL
AZUAY/SIGSIS/SIMA
19 ABRIL 1964
002- 0102 00204 M
AZUAY/ SIGSIS
SIGSIS 1964

Humberto Suin Belezaca



ECUATORIANA***** E4343E2242
CASADO LAURA SOFIA ARPI CHASI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL JESUS SUIN
MARIA ROSARIO BELEZACA
CUENCA 09/04/2009
09/04/2021
REN 1102578



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010331289-8
PEDROZA GUAMBARA FLAVIO IVAN
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
02 JUNIO 1978
001- 0090 00090 M
AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1978

Flavio Ivan Pedroza Guambara



ECUATORIANA***** E334312222
CASADO AIDA MARLENE SUIN GUARACA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO EDUARDO PEDROZA CORDOVA
SUSANA MATILDE GUAMBARA P
CUENCA 16/12/2010
16/12/2022
REN 3450377



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010331289-8
SUIN GUERRA ALEJANDRO ALEXANDER
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
02 JUNIO 1978
001- 0090 00090 M
AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1978

Alexander Suin Guerra



ECUATORIANA***** E334312222
CASADO ROSA EUGENIA GUARACA MERCEDES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL SUIN
MARIA BELEZACA
CUENCA 16/12/2010
16/12/2022
REN 2659833



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010331289-8
SUIN GUARACA FABIAN ALEJANDRO
AZUAY/CUENCA/MALINDAY
08 ABRIL 1992
005- 0038 01608 M
AZUAY/ CUENCA
MALINDAY 1992

Fabian Suin Guaraca



ECUATORIANA***** E334312222
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
LUIS ALEJANDRO SUIN BELEZACA
ROSA EUGENIA GUARACA MERCEDES
CUENCA 16/12/2010
16/12/2022
REN 2948424



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010481857-0

SUIN GUARACA MANUEL OSWALDO

AZUAY/ CUENCA/ SAN BLAS

01 JUNIO 1988

008-0355 09153 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1990

M. Osob



ECUATORIANO ESTUDIANTE

COLTEFO

SECUNDARIA

LUIS ALEJANDRO SUIN ALEJANDRO

ROSA EUDOMILIA GUARACA TOROCHO

CUENCA

08/09/2021

1768325



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0017 NÚMERO 0104818570 CÉDULA

SUIN GUARACA MANUEL OSWALDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
YANUNCAY PARROQUIA ZONA

Manuel Suin
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0017 NÚMERO 0104818562 CÉDULA

SUIN GUARACA FABIAN ALEJANDRO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
YANUNCAY PARROQUIA ZONA

Fabian Suin
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0024 NÚMERO 0102144425 CÉDULA

SUIN BELEZACA HUMBERTO RAUL

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SUCRE PARROQUIA ZONA

Humberto Belezaca
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0017 NÚMERO 0701252165 CÉDULA

SUIN BELESACA LUIS ALEJANDRO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
YANUNCAY PARROQUIA ZONA

Luis Belezaca
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0011 NÚMERO 0103312898 CÉDULA

PEDROZA GUAMBAÑA FLAVIO IVAN

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
RICAURTE PARROQUIA ZONA

Flavio Pedroza
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010414479

SUIN GUARACA LUIS HERIBERTO

AZUAY CUERCA

AZUAY CUERCA

AZUAY CUERCA

ECUATORIANA ***** 010414479

PAOLA REBERTILIA SARMIENTO

ECONOMISTA

ANDRE SUIN

SUIN GUARACA

24/04/2010

REN 2661685

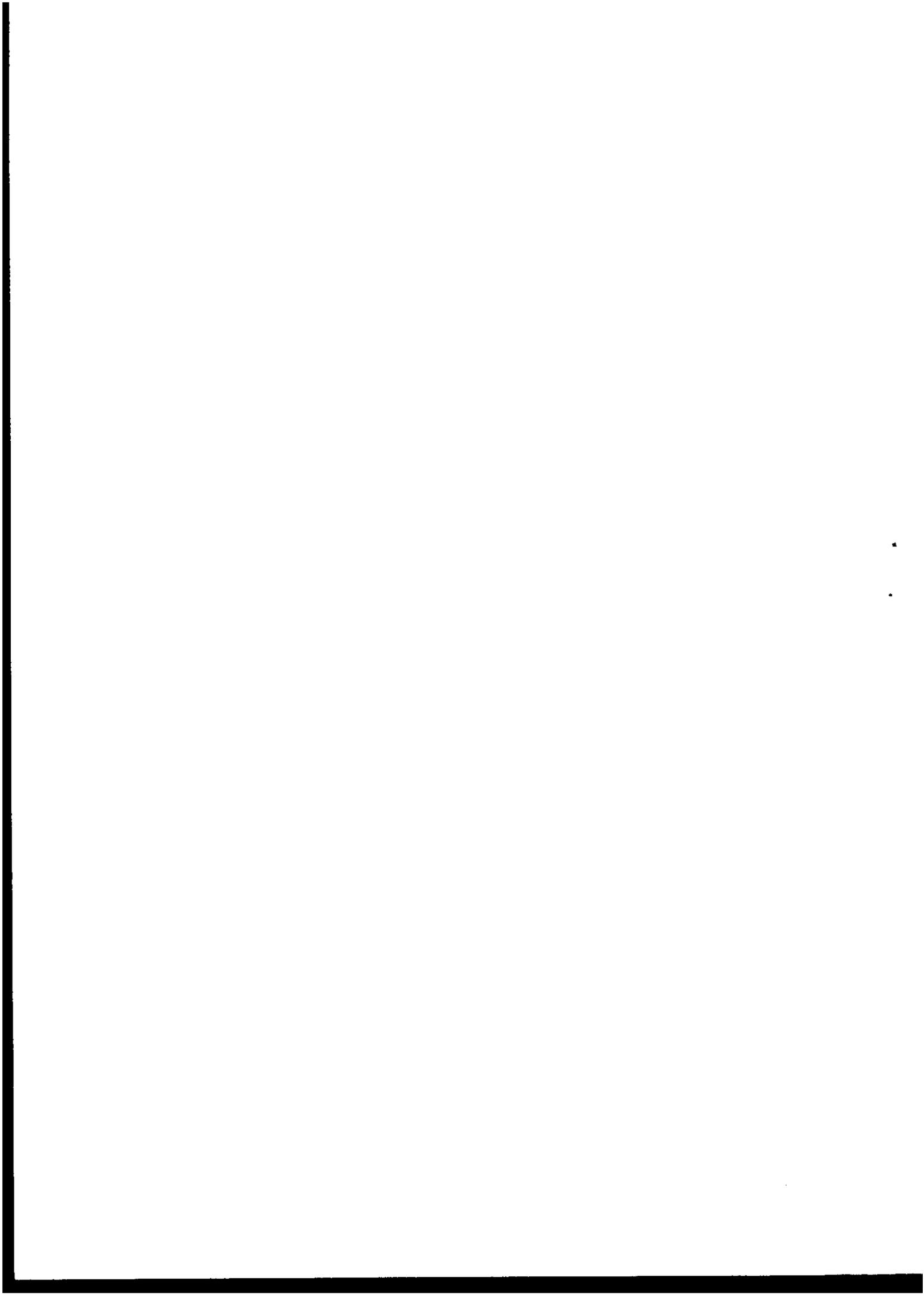
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0017 NUMERO
 010414479 CEDULA

SUIN GUARACA LUIS HERIBERTO

AZUAY CUERCA
 PROVINCIA CANTON
 YANUNCAY PARROQUIA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA ASÍ COMO, EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1388
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	127
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE RESOLUCIÓN:	22/01/2013

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701252165	SUIN BELESACA LUIS ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	10/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0053
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUINTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
CUANTÍA:	800,00

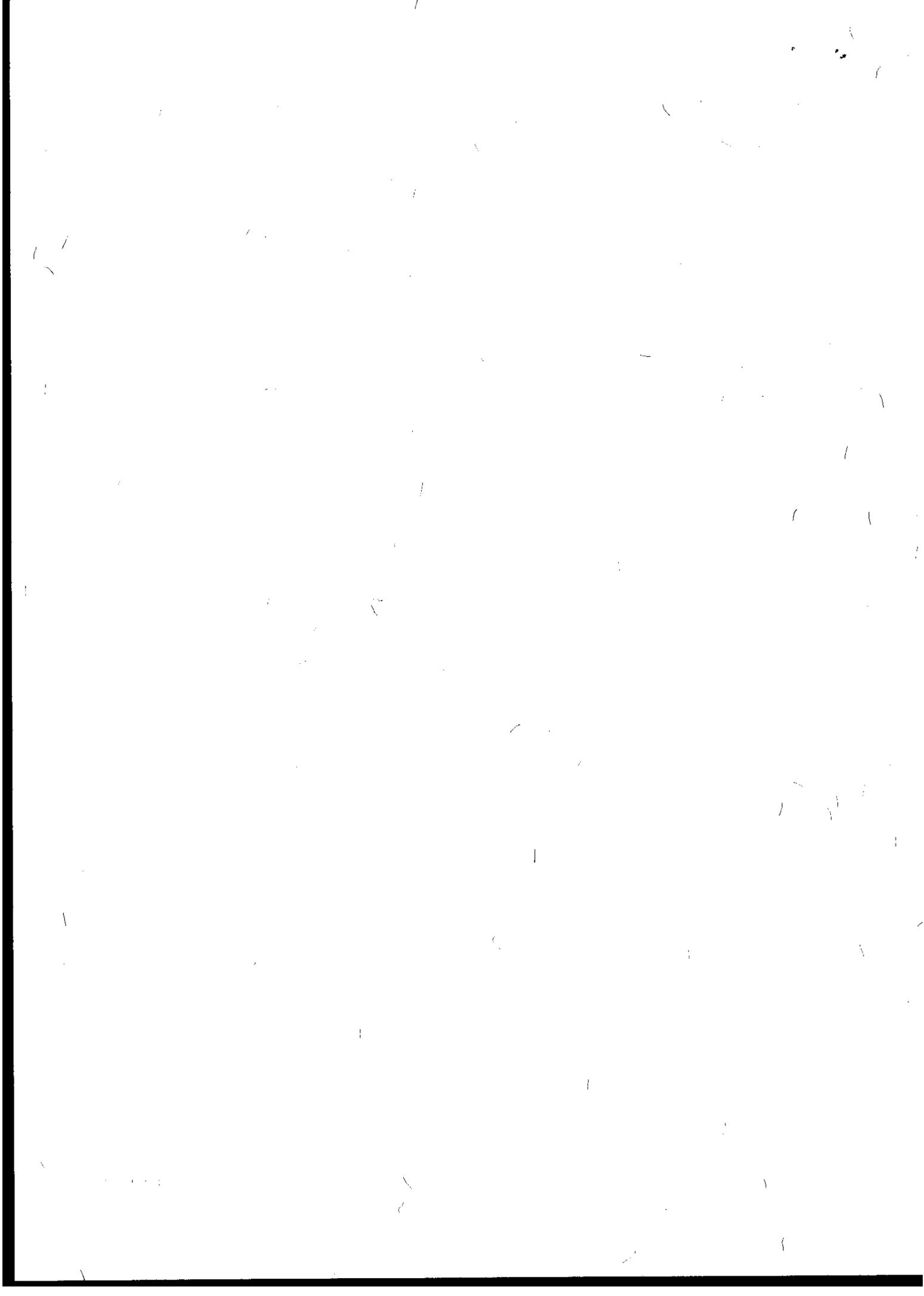
4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00

**Nº 006069**



Registro Mercantil de Cuenca

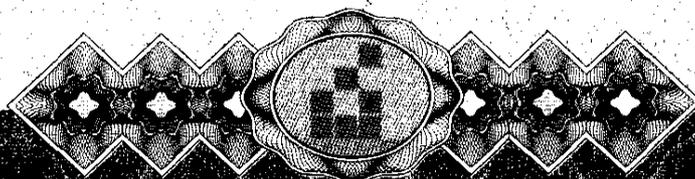
Capital

800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

Escritura No.

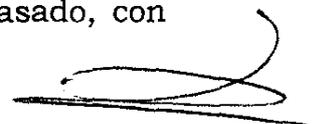
**ESCRITURA PUBLICA DE
ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"SUINTRANS S.A."**

OTORGADA POR: LUIS SUÍN BELESACA Y OTROS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

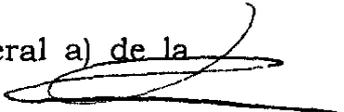
°°° XP °°°

En la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **LUIS ALEJANDRO SUÍN BELESACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0701252165; **LUIS HERIBERTO SUÍN GUARACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0104414479; **MANUEL OSWALDO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818570; **FABIÁN ALEJANDRO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818562; **HUMBERTO RAÚL SUÍN BELEZACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0102144425; y, **FLAVIO IVÁN PEDROZA GUAMBAÑA**, de estado civil casado, con




número de cédula 0103312898. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales del presente acto a cuya celebración acuden libremente , expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **ACLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "SUINTRANS S.A."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) LUIS ALEJANDRO SUÍN BELESACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0701252165; **DOS) LUIS HERIBERTO SUÍN GUARACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0104414479; **TRES) MANUEL OSWALDO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818570; **CUATRO) FABIÁN ALEJANDRO SUÍN GUARACA**, de estado civil soltero, con número de cédula 0104818562; **CINCO) HUMBERTO RAÚL SUÍN BELEZACA**, de estado civil casado, con número de cédula 0102144425; y, **SEIS) FLAVIO IVÁN PEDROZA GUAMBAÑA**, de estado civil casado,

con número de cédula 0103312898. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).**- Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT, emitió informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "SUINTRANS S.A.", con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente. **b).**- Con fecha veinte y cinco de junio de dos mil doce, en el Registro Oficial-2S número setecientos treinta y uno, se publicó el REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Reglamento que en su artículo cincuenta y tres indica el procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre, estipulando en su inciso tercero que: "Los informes previos tendrán una vigencia de 90 días". **c).**- Con fecha diez de septiembre de dos mil doce, en la Notaría Sexta del cantón Cuenca a cargo del Doctor René Durán Andrade, los comparecientes, suscribimos la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "SUINTRANS S.A.", teniendo como referencia la Resolución aludida en el literal a) de la


d/2

presente cláusula. **d).**- Con fecha nueve de enero de dos mil trece, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por intermedio de la Directora de Secretaría General (E), comunica que la RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce y su correspondiente informe, se encuentran vigentes a la presente fecha. **TERCERA:**

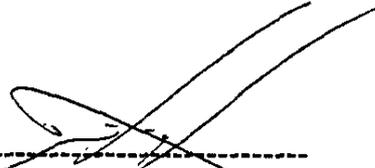
ACLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, mediante este instrumento, es voluntad de los comparecientes **ACLARAR** y ratificar que la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "**SUINTRANS S.A.**", otorgada el diez de septiembre de dos mil doce, en la Notaria Sexta del cantón Cuenca a cargo del Doctor René Durán Andrade, no contradice disposición legal alguna. En todo lo demás las partes se ratifican en el contenido de las cláusulas constantes en la escritura que es motivo de la presente aclaración. **CUARTA: CUANTÍA.-**

La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que miren al perfeccionamiento de la escritura pública a celebrarse. Atentamente. Doctor Bolívar Campoverde V. Abogado. Matrícula 996 C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines

legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS SUÍN BELESACA
C.C. 070125216-5



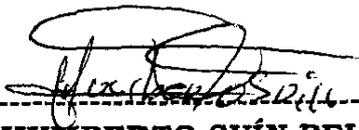
LUIS SUÍN GUARACA
C.C. 010441447-9

Holo

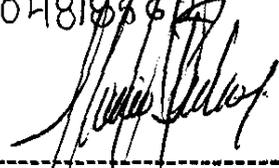
MANUEL SUÍN GUARACA
C.C. 010481857-0



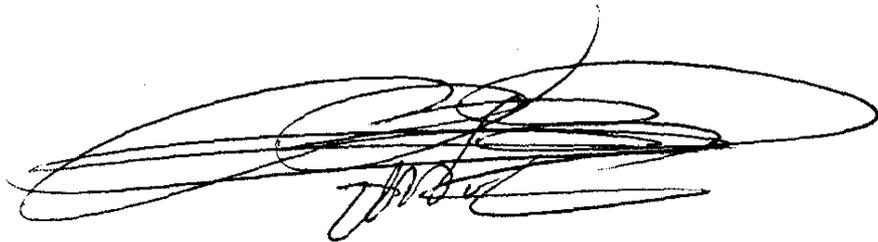
FABIÁN SUÍN GUARACA
C.C. 010481856-0



HUMBERTO SUÍN BELESACA
C.C. 0102144425



FLAVIO PEDROZA GUAMBAÑA
C.C. 010331289-8





Oficio N.-

ARCH-2013-ANT

Distrito Metropolitano de Quito,

09 ENE. 2013

Señor

Luis Alejandro Suín Belesaca

Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a su petición formulada mediante ingreso Nro.ANT-AC-2013-0660, de fecha 9 de enero del presente año; me permito informar lo siguiente

Que mediante Resolución Nro. 010-CJ-001-2012-ANT, de fecha 31 de mayo de 2012, la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, aprobó el INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA, de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada, denominada **SUINTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay; Informe y Resolución que se encuentran vigentes a la presente fecha.

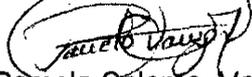
Cabe indicar que mismo no constituye un Permiso de Operación

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Con la más alta consideración y estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Pamela Salome Vargas P.

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL (E)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Responsable de elaboración: Jaime Analuisa



quato

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10436-AC-ANT-2011 de fecha 26 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SUINTRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SUINTRANS S.A.**" con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA	070125216-5
2	LUIS HERIBERTO SUIN GUARACA	010441447-9
3	MANUEL OSWALDO SUIN GUARACA	010481857-0
4	FABIAN ALEJANDRO SUIN GUARACA	010481856-2
5	HUMBERTO RAUL SUIN BELEZACA	010214442-5
6	FLAVIO IVAN PEDROZA GUAMBAÑA	010331289-8



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá

Since



suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Azuay mediante Memorando No. 0278-UAA-ANT-2012 de fecha 02 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. UAA-ANT-DT-020-2012 de 27 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**SUINTRANS S..A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0862-DJ-ANT-2012 de 24 de mayo de 2012, e Informe No. 429-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 17 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**SUINTRANS S..A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

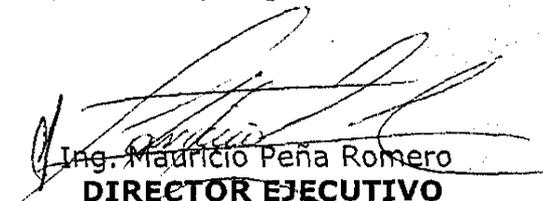
09 JUN 2012



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2012-ANT
"SUINTRANS S..A."

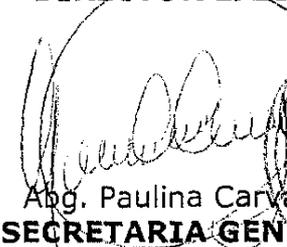
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SUINTRANS S..A.**", con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

09 ENE 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070125574-5

SUIN BELESACA LUIS ALEJANDRO

PROFESION (OCCUPACION)

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

AZUAY/ SUSTIEN

US8858

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ROSA EUDOMILIA GUARACA MOROCHO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCEL SUIN

CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO 16/04/2010

REG. CIVIL

REN 2659833

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010443447-9

SUIN GUARACA LUIS FERRIBERTO

PROFESION (OCCUPACION)

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

AZUAY/ SUSTIEN

UJINA (GUINA)

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V4344V4444

CASADO PAOLA N. PORTILLA SARMIENTO

SECUNDARIA ECONOMISTA

LUIS ALEJANDRO SUIN

PROFESION

ROSA EUDOMILIA GUARACA

CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO 26/04/2010

REG. CIVIL

REN 2661685

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010481857-0

SUIN BUARACA DANIEL OSWALDO

PROFESION (OCCUPACION)

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V434312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA

PROFESION

ROSA EUDOMILIA GUARACA MOROCHO

CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2009

REG. CIVIL

REN 1766325

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010331289-8

PEDROZA GUANDARA FLAVIO IVAN

PROFESION (OCCUPACION)

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

AZUAY/ CUENCA

RICAURTE

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** E334312222

CASADO AIDA MARLENE SUIN GUARACA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO EDUARDO PEDROZA CORDOVA

PROFESION

SUSANA MARI DE GUAMBARA F

CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO 16/12/2010

REG. CIVIL

REN 3450377

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0017 0701252165
 NÚMERO CÉDULA

SUIN BERESACA LUIS ALEJANDRO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 YANUNCAY -
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0017 0104414479
 NÚMERO CÉDULA

SUIN GUARACA LUIS MERIBERTO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 YANUNCAY -
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0017 0104818570
 NÚMERO CÉDULA

SUIN GUARACA MANUEL OSWALDO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 YANUNCAY -
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0011 0103312898
 NÚMERO CÉDULA

PEDROZA GUAMBAÑA FLAVIO IVAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 RICAURTE -
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 010481856-2

SUIN GUARACA FABIAN ALEJANDRO

AZUAY/CUENCA/YANUNCAY

08 ABRIL 1962

REG. CIVIL 005-0008 01638 M

AZUAY/CUENCA

EL SABRATICO

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

NO. DACT. 44444444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA

ROSA ENRIQUETA GUARACA MOROCHO

CUENCA 14/07/2010

14/07/2002

REN 2948424

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0017 NUMERO

0104818562 CÉDULA

SUIN GUARACA FABIAN ALEJANDRO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

YANUNCAY PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010214442-5

SUIN BELEZACA HUMBERTO RAUL

AZUAY/SIGSIS/GIMA

19 ABRIL 1964

REG. CIVIL 002-0102 00204 M

AZUAY/SIGSIS

SIGSIS

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

NO. DACT. E4343E2242

CASADO

LAURA SOFIA ARPI CHASI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS SUIN

MARTA ROSARIO BELEZACA

CUENCA 09/04/2009

09/04/2001

REN 1102578

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0024 NUMERO

0102144425 CÉDULA

SUIN BELEZACA HUMBERTO RAUL

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SUCRE PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten signature

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
3^{era} COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO



Doy Fe: que a los márgenes de las matrices de las escrituras públicas de Constitución y Aclaratoria de Constitución de la Compañía Anónima **SUINTRANS S.A.**, he anotado su aprobación, mediante resolución número **SC.DIC.C.13. 0053** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 22 de enero de 2013. Cuenca, 31 de enero de 2013.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0304

Cuenca, 09 ABR 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUINTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

[Handwritten initials]

Firma:	<i>[Handwritten signature]</i>
Nombre:	<i>Dr. Polio Cruz</i>
C.I.:	<i>0300971321</i>
Fecha:	<i>02-05-2013</i>
Función:	<i>Abogado</i>